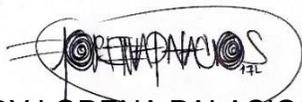


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 3 de mayo de 2.022, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso EJECUTIVO N°. 2015-325, de JAVIER DÍAZ BLANDÓN contra LEÓN RAMIRO ROJAS ROJAS, informando que el apoderado del demandante presentó memorial de terminación del proceso (fls. 84-85), encontrándose pendiente de resolver.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ  
Secretaria

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

A través de memorial remitido al correo institucional del juzgado y que obra a folios 159 a 161 del expediente, el apoderado del demandante Dr. Jorge Orlando Rubiano Carranza, presentó solicitud de terminación del proceso, manifestando el pago total de la obligación.

Por lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 461 del C.G.P., aplicable a estos contenciosos del trabajo y por ser procedente la solicitud elevada, se dispondrá la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, toda vez que revisado el expediente no obra solicitud de embargo de remanentes.

Por Secretaría, líbrense las respectivas comunicaciones a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, comunicando el levantamiento de la medida cautelar de embargo del 50% del inmueble con matrícula inmobiliaria 50S-40504232.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DISPONER** la TERMINACIÓN el presente proceso ejecutivo promovido por el señor JAVIER DÍAZ BLANDÓN (C.C.5.958.298) contra LEÓN RAMIRO ROJAS (C.C.41.473.045), por pago total de la obligación, de conformidad con las razones expuestas en precedencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Por Secretaría líbrense las respectivas comunicaciones.

**TERCERO: DISPONER** EL ARCHIVO de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 154 de fecha 15/09/2022.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ  
SECRETARIA